



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA

**ACUERDO No. 15 DE 2002  
ACTA 04 DEL 18 DE JULIO DE 2002**

**Por medio del cual se adopta el Manual de Práctica del Programa de Derecho y Ciencias Humanas de la Fundación Universitaria Luis Amigó.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Es necesario adoptar los Manuales de Práctica de los diferentes Programas de la Fundación Universitaria Luis Amigó, que permitan la articulación de los contenidos teóricos con la praxis, en sentido de pertinencia y proyección social.

**ACUERDA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Manual de Práctica del Programa de Derecho y Ciencias Humanas, cuyo texto se anexa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los ajustes que se deban realizar al Manual de Prácticas, en razón de las circunstancias, deberán ser aprobados por el Comité Curricular.

**¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de Julio de Dos Mil Dos (2002).

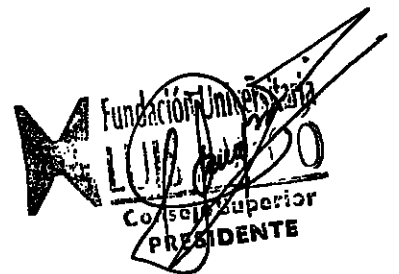
  
Fundación Universitaria  
**PADRE JOSÉ LEVI RAMÍREZ LÓPEZ**  
Presidente Consejo Superior  
**PRESIDENTE**

  
Fundación Universitaria  
**FRANCISCO JAVIER AUGUSTA GÓMEZ**  
Secretario General Secretaria General

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS HUMANAS  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS**

**MANUAL DE PRÁCTICA  
PROYECCIÓN SOCIAL DEL DERECHO**

**Medellín, Julio 2002  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ**

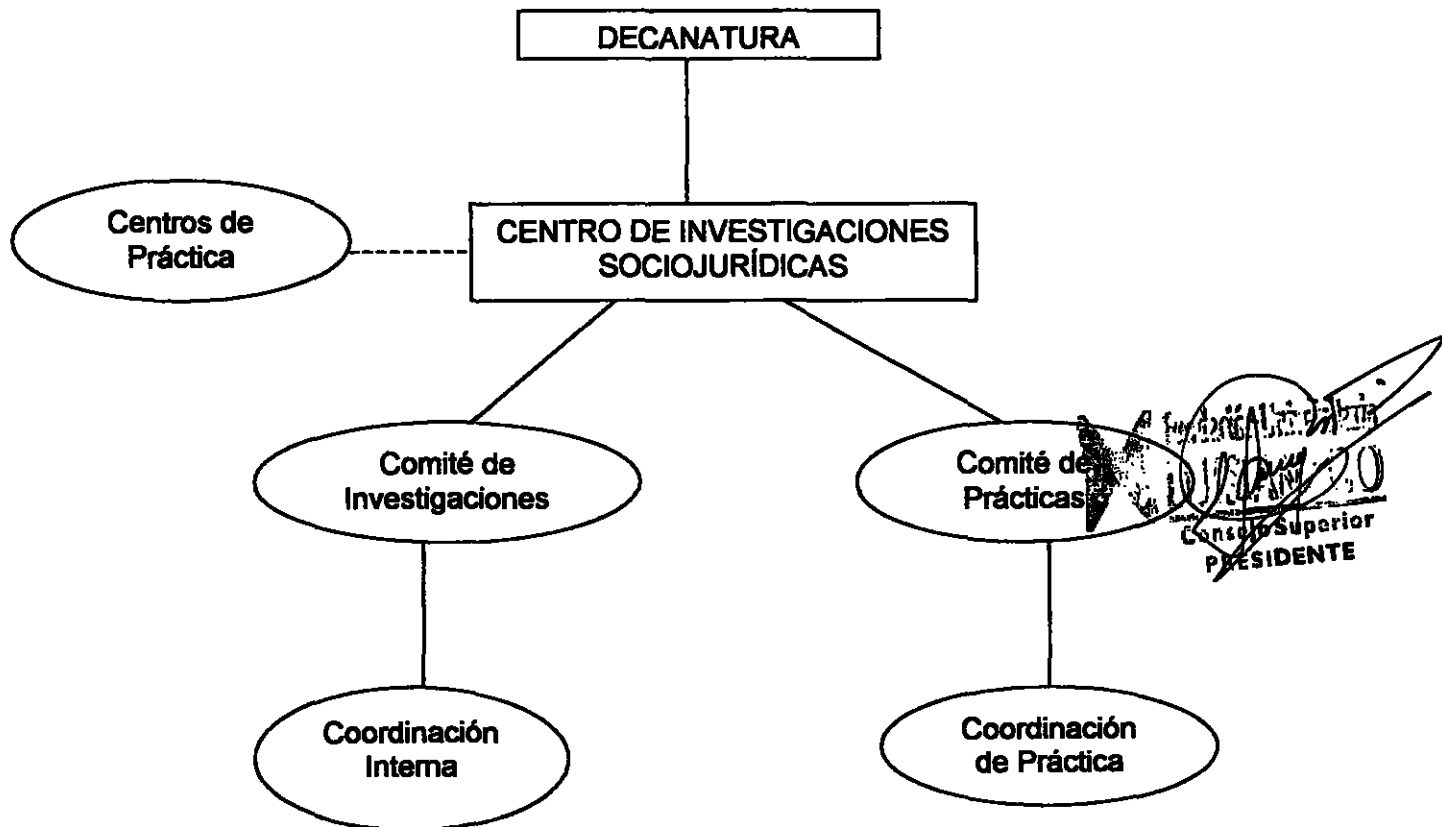


**FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS HUMANAS  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURIDICAS**

**PROYECCIÓN SOCIAL DEL DERECHO.**

**MANUAL DE PRACTICA**

**ORGANIGRAMA**



### **Justificación**

Se Parte de conceptualizar la Práctica Social en el Derecho, como una nueva forma de pedagogía de conocimiento e inserción en la realidad, que se desarrolla en el Programa de Derecho y Ciencias Humanas como parte vital del proceso de reconceptualización del derecho en la realidad y del diseño curricular del mismo.

La práctica Social en Derecho propone la integración de la teoría y la práctica, propiciando la formación integral del estudiante, además lo articula con su futuro campo de acción y le desarrolla habilidades para responder a los problemas que se presentan en el campo profesional.

El ámbito de la práctica social en el derecho, es un espacio pedagógico en el cual los discentes y docentes desafían en conjunto tareas específicas que surgen del "quehacer" y de la interpretación hermeneútica de la realidad.<sup>1</sup>

El estudiante, es parte esencial del proceso ya que no es considerado como un sujeto pasivo de la acción enseñanza - aprendizaje, sino como sujeto activo de la misma, por lo tanto su aporte debe ser personal, creativo y crítico, transformándose en sujetos creadores de su propia experiencia y superando la posición tradicional de ser solo receptores en el espacio educativo.

---

<sup>1</sup> La práctica social se convierte en una de las actividad centrales del diseño curricular a través de la cual se articulan las tareas esenciales de: Docencia, investigación y extensión. Donde la actividad académica no se encierra en la Universidad, ni en el aula sino que se desarrolla principalmente en contacto con el escenario de la realidad y los actores sociales.

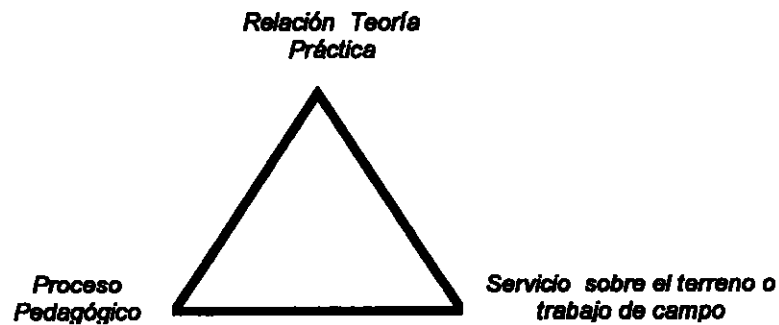
Universidad  
Consejo Superior  
PRESIDENTE

La práctica social en derecho, le permite al futuro profesional un recorrido gradual, desde los diferentes niveles de aproximación a la realidad que le propicia el descubrimiento de los problemas que en ella yacen y a través de la **ACCIÓN<sup>2</sup> – REFLEXIÓN**

explicarlos, este es el espacio donde la practica trasciende a la interacción y al cambio. Por lo tanto su compañera permanente de viaje será la investigación, esta es necesaria para hacer eficiente la acción, así como para evaluar los logros de acciones ya realizadas y a diferencia de la investigación en el campo científico, no pretende establecer generalizaciones y se justifica en la peculiaridad del objeto que se abordará en la acción.

La practica es una realidad compleja que aunque privilegia el aspecto de trabajo en el terreno o trabajo de campo, complementa lo teórico por lo tanto contiene en su interior la triada conformada por: **RELACIÓN TEORIA – PRACTICA, SERVICIO EN EL TERRENO O TRABAJO DE CAMPO, PROCESO PEDAGÓGICO**, esta triada se debe articular con el proceso investigativo y de esta manera se supera el activismo tradicional ya que la fusión investigación y practica permite construir y reconstruir el discurso en el ámbito académico.

RELACIÓN  
universitaria  
Cursado Superior  
FACULTAD DE  
DERECHO  
ECONÓMICA  
Y SOCIAL



<sup>2</sup> La acción en este caso se toma como la interacción.

El conocimiento de la realidad tiene una doble fuente: empírica y teórica. La primera es la más importante de la práctica social, pero se ha de entender que sólo se puede hablar de un "conocimiento empírico" cuando este material cobra sentido y se dimensiona.

Por lo tanto lo empírico y lo práctico son complementarios; y no tienen sentido el uno sin el otro, de allí que lo teórico no puede postergarse ya que va en desmembramiento del trabajo empírico.

La práctica como proceso pedagógico es un espacio mediador y posibilitador en el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias, donde el concepto enseñanza aprendizaje encuentra la íntima relación entre teoría y práctica o la necesaria relación entre conocimiento y acción. Esta instancia requiere de la reflexión, del análisis de la acción de la teoría y claro está del recobrar la memoria del hacer: La Sistematización

Las prácticas sociales, son una estrategia que expone al estudiante con la realidad, lo ubica en el contexto y le desarrolla el pensamiento.

La Universidad fue creada por la sociedad y a ella se debe, por lo tanto, su misión es formar seres humanos para que, a través del trabajo, satisfagan las necesidades que de ella brotan. Su esencia es entonces, resolver los problemas que emanan de las necesidades sociales. La Universidad debe trazar caminos que relacionen el desarrollo de las ciencias con el mundo de la vida. La educación es para la vida.

Universidad  
Superior  
PRESIDENTE

La Universidad, así concebida está inmersa en la realidad, se recuerda que la educación es para la vida y es precisamente ahí donde emerge el problema: Aunque la Universidad es una institución social está paradójicamente aislada de ella y aunque las causas pueden ser diversas, la más relevante tiene que ver con el desarrollo tradicional de una didáctica que forma profesionales a través de un discurso eminentemente teorizante y como consecuencia los profesionales egresados no influyen en la sociedad para transformarla en beneficio de todos.

El proceso de transformación de la educación superior en nuestro país necesita de la implementación de diseños curriculares flexibles que se adapten al contexto social, con metodologías donde el estudiante sea el protagonista de su proceso de aprendizaje.

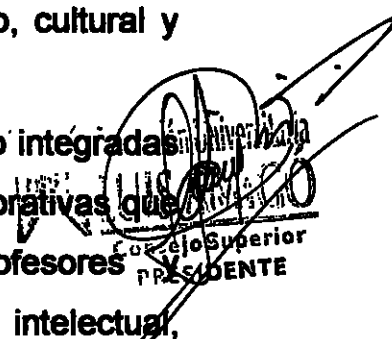
Presidencia del Consejo Universitario  
Presidente

En este sentido, es fundamental replantear los currículos, mejorar la calidad desde la formación práctica, redefinir las prácticas institucionales tradicionales, caracterizadas por contenidos aislados o yuxtapuestos y pensar el desarrollo de las competencia, habilidades y destrezas de los estudiantes, a partir de un nuevo concepto de profesional inspirado en fundamentos teóricos e investigativos que no se reduzcan a los problemas científico-teóricos de la profesión específica, ni se agoten en aprendizajes técnicos y tecnológicos de una ocupación.

Es además obligación de todas las instituciones de educación superior dar desarrollo a las políticas planteadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES; y en tal sentido si estamos

hablando de la educación para este siglo XXI debemos pensarla en los términos planteados por el texto Estándares Mínimos de Calidad para la Acreditación y Funcionamiento de Programas Universitarios de Pregrado, donde se plantea que la modernización de la formación profesional en el país debe ser consonante con:

- “ La (de)-(re)construcción de los programas de formación profesional tradicionalmente ordenados en asignaturas jerarquizadas, estratificadas y mediadas por secuencias rígidas.
- El análisis del estado actual del conocimiento de las profesiones en el país con respecto a sus estructuras, límites, desarrollos, contenidos, pertinencia e impacto, así como el estado del desarrollo científico-tecnológico.
- La reconceptualización de los principios de orden social que se requieren para afrontar los cambios de orden económico, cultural y tecnológico.
- La introducción de formas de organización de conocimiento integradas y de modalidades de relación social participativas y colaborativas que activen nuevas competencias socioafectivas de profesores estudiantes y favorezcan su desarrollo personal, social e intelectual, proclive al cambio.
- La condición espacial debe afectar los espacios cerrados de formación haciendo de ésta una práctica abierta, contextualizada en diferentes ámbitos culturales, laborales o empresariales, o de servicios.”<sup>3</sup>



Handwritten signature and stamp of the Consejo Superior Presidente. The stamp includes the text 'Consejo Superior' and 'PRESIDENTE'.

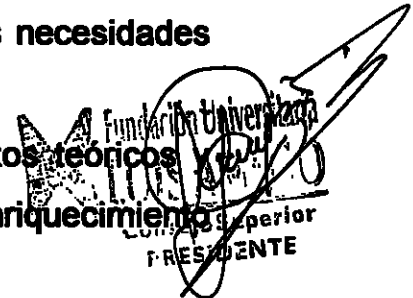
<sup>3</sup> Estándares Mínimos de Calidad para la Creación y Funcionamiento de Programas Universitarios de Pregrado. Referentes básicos para la formulación. ICFES. 2001. Pág. 29 –30.



Pensar el Derecho inmerso en la vida, contribuyendo a la solución de las problemáticas que emergen del contexto social, solo es posible a través de devolver al Derecho su esencia primigenia " concebirlo como servicio", y para ello lo debemos obligar a mirar de frente a la realidad y no de espaldas como lo hacho históricamente en virtud de su ropaje positivista.

### **Objetivos**

- Materializar el compromiso del Derecho con la sociedad, mediante la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socioeconómica, política y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias profesionales y la atención directa de las necesidades del medio.
- Establecer una adecuada interrelación entre los aspectos teóricos y prácticos de los distintos saberes y permitir el enriquecimiento académico de los procesos curriculares.
- Desarrollar programas y proyectos que aporten a la solución de las distintas situaciones de conflicto que se desarrollan en el medio social, mediante la vinculación de los estudiantes a los espacios sociales.
- Contribuir al cumplimiento real de la función social del derecho.



### **Marco Legal de las Practica: Proyección Social del Derecho**

- Constitución Política de Colombia artículos 67 y 69
- Declaración Mundial sobre la Educación Superior de la UNESCO.1998

- Ley 30 de 1992 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- Decreto 2802 de 2001 Por el cual se reglamentan los estándares de calidad para programas profesionales de pregrado de derecho.
- Decreto 808 de 2002 Por el cual se establece como mecanismo de evaluación de calidad, transferencia estudiantil y cooperación interinstitucional.
- Acuerdo Superior FUNLAM

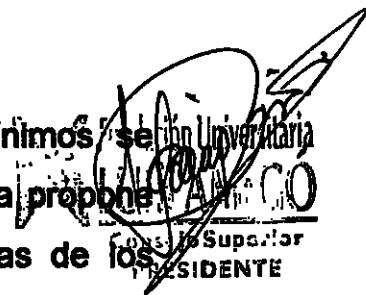
### ***Modalidades de la Práctica Proyección Social del Derecho***

Los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Humanas de la Fundación Universitaria Luis Amigó, pueden realizar dos tipos de prácticas: ***Pedagógicas e investigativas.***

### ***Descripción de las Prácticas y Campos de Acción***

***Prácticas Pedagógicas:*** Según los Estándares de Calidad Mínimos de la Fundación Universitaria Luis Amigó, se entienden como las acciones e interacciones que el programa propone para favorecer la formación o desarrollo de las competencias de los futuros profesionales.

Se conciben además como el ejercicio pedagógico que el estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Humanas de la FUNLAM, realiza en la enseñanza de los contenidos constitucionales (implementación de una pedagogía constitucional), el trabajo comunitario, Prevención del delito, Prevención en drogodependencias, tabaquismo y alcohol.



Fundación Universitaria  
Luis Amigó  
Acuerdo Superior  
PRESIDENTE

**Prácticas Investigativas:** Se entienden como las acciones e interacciones que el estudiante realiza en los contextos sociales, que propician la resignificación de los discursos, mediante acciones investigativas que articulen los aspectos teóricos, metodológicos y prácticos.

Estas se podrán desarrollar en el Centro de Investigaciones Sociojurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Humanas o en otra entidad conforme al manual de práctica en articulación con las políticas investigativas del Centro de Investigaciones Sociojurídicas.

#### ***Funciones del Coordinador***

- Gestionar los contactos con las instituciones o comunidades en que se realizarán las prácticas.
- Delimitar el campo de acción de estudiante de acuerdo con los saberes propios del sexto semestre.
- Diseñar los instrumentos: guías, evaluación, etc, que se aplicaran en la práctica.
- Capacitar a los estudiantes en estrategias metodológicas para el ejercicio de sus prácticas.
- Realizar la inducción sobre la práctica tanto a las instituciones como a los estudiantes.
- Colocar a los estudiantes en situación de trabajo en una realidad concreta, ayudarles a resolver las ansiedades ligadas al aprendizaje.
- Orientar a los estudiantes en la comprensión de los contextos y en la articulación de la teoría y la práctica.



- Resolver y orientar las inquietudes referentes a la práctica.
- Propiciar la creación de grupos de estudio y retroalimentación sobre temas relacionados con la práctica.
- Despertar el espíritu de colaboración, asistencia mutua, autonomía, lealtad, responsabilidad y respeto en los estudiantes para su cabal desempeño en la práctica.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y los compromisos de la práctica.
- Tomar las decisiones que le competen cuando se presenten dificultades que entorpezcan el logro de los objetivos y propósitos de la práctica.
- Desafiar a los estudiantes a conocer cada día más la realidad y ha producir de ella nuevos conocimientos, para transferirlos nuevamente a esas realidad.
- Mantener una comunicación permanente con los centros de práctica para verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al practicante.

Fundación Universitaria  
CONSEJO SUPERIOR  
PRESIDENTE

### ***Funciones del Practicante***

- Cumplir de manera responsable con los horarios acordados con el centro de prácticas.
- Asistir puntualmente a las reuniones informativas, formativas y evaluativas programadas por el centro de práctica.
- Presentar un proyecto de practica a desarrollar en el centro de practica, conforme a las funciones que se le asignen.
- Elaborar un cronograma de trabajo para hacer más eficiente su labor.

- Realizar aportes importantes a la comunidad, al centro de practica, desde su formación y capacidad como estudiante practicante.
- Asistir a las asesorías de práctica.
- Presentar oportunamente los informes de su práctica.
- Investigar y profundizar en las temáticas propias de la práctica y conexas.
- Realizar aportes pertinentes en el trabajo interdisciplinar.
- Asumir con seriedad su rol de profesional.
- Proyectar una imagen positiva de la Facultad de derecho y Ciencias Humanas y de la FUNLAM
- Realizar la sistematización de la experiencia de práctica, según los lineamientos del Centro de Investigaciones Sociojurídicas.

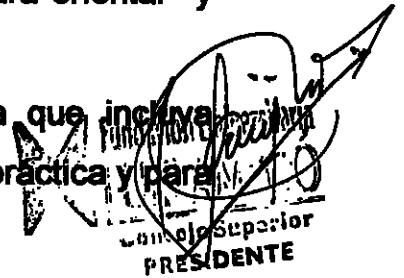
#### ***Derechos del Practicante***

- Inducción a la práctica.
- Valorar sus aportes.
- Ser evaluado con objetividad y con criterios establecidos con anterioridad.
- Reconocer su labor.
- Recibir un trato digno.
- Asignación funciones propias de su formación.



### **Procedimiento para la Práctica Proyección Social del Derecho**

- Formalizar los convenios o contratos entre los centros de práctica y la institución universitaria.
- Presentar a los estudiantes los centros de práctica, para que ellos conozcan los objetos, objetivos, mecanismos y dinámicas institucionales.
- Solicitud por escrito y argumentada de los estudiantes sobre la institución donde desea realizar la práctica.
- El coordinador de la práctica será la persona encargada de comunicar al centro de práctica la selección de o los estudiantes asignados a dicha institución.
- El centro de práctica deberá asignar a un funcionario para orientar y evaluar la práctica del estudiante en la institución.
- El estudiante debe presentar un proyecto de práctica que incluya cronograma de actividades, con copia para el centro de práctica y para el asesor de práctica.
- Periodicamente, según se pacte con el centro de práctica, se realizará una evaluación conjunta del desempeño del estudiante practicante.
- Al finalizar la práctica el estudiante debe presentar un informe final con copia para la agencia y el asesor de práctica.



Handwritten signature and official stamp of the Consejo Superior Presidente. The stamp includes the text 'Consejo Superior' and 'PRESIDENTE'.

### **Formalización de la práctica Proyección Social del Derecho**

La práctica se formaliza con la firma de un convenio o contrato entre la FUNLAM y el centro de práctica.

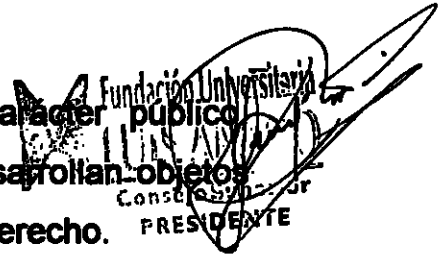
Este acto de formalización permite:

- Plasmar la filosofía y objetivos de la práctica.
- Establecer relación directa con la universidad.
- Establecer claramente los compromisos de las partes.
- Verificación del cumplimiento o no de los compromisos.
- En caso de incumplimiento permite determinar responsabilidades.

Se entiende que la relación derivada de la práctica es de carácter meramente académico, por lo tanto no habrá subordinación, ni dependencia y la prestación del servicio es a título gratuito por dicha finalidad.

### **Centros de Practica**

Se entienden como tales aquellas instituciones de carácter público, privado y excepcionalmente personas naturales, que desarrollan objetos acordes con las problemáticas propias o conexas con el derecho.



### **Responsabilidades de los Centros de Práctica**

- Asignar funciones y tareas a los practicantes en razón del perfil profesional y proyecto de practica.
- Facilitar la información, condiciones y equipos requeridos para el desarrollo del proyecto de practica.
- Garantizar el ingreso y permanencia de los practicantes durante el período académico acordado.

- Evaluar la gestión de cada uno de los practicantes y del proyecto de practica.
- Informar oportunamente a la FUNLAM cualquier irregularidad presentada con el practicante.

### ***Duración de la Práctica Proyección Social del Derecho***

El convenio que perfeccione la practica tendrá una duración de un semestre académico, que en distribución de la carrera de Derecho y Ciencias Humanas corresponde al sexto semestre, no obstante y a voluntad exclusiva del estudiante se puede ampliar por un tiempo igual. en tal caso se entiende como trabajo voluntario y no será evaluado.

Fundación Universitaria  
Consejo de  
PRESIDENTE

### ***Evaluación de la Practica Proyección Social del Derecho***

Se realizará por personas asignadas por ambas partes, bajo criterios establecidos con anterioridad y deberá ser objetiva y transparente.



### Esquema de Procedimiento para la Práctica

